TIPS DE COBRANZAS Y CUENTA CORRIENTE DE PRODUCTOR

• Pagos de convenios.

Los pagos deben ser ingresados en la Cía en las fechas acordadas oportunamente con el Sector Comercial, siendo los mismos 2 veces al mes teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1- Fecha de vto de cupón de pago del día 1 al 15 del mes, se abona el 25 del mismo mes Fecha de vto de cupón de pago del día 16 al 31 del mes, se abona el 10 del mes siguiente.
- 2- En el caso de los Productores del Interior del País, se tomará como fecha de rendición la del envío de la correspondencia.
- 3- Los convenios de pago deben ser rendido por el Premio Bruto cobrado.
- 4- No se mantienen con cobertura el adelanto de cobranza de pólizas y/o convenios enviados vía email.
- 5- Cuando en una pre liquidación se solicita ANULAR la póliza, debe indicarse el motivo. Ejemplo: anular por falta de pago- por desistimiento- por duplicidad- abonada anteriormente (en este caso especificar los pagos con sus fechas e importes), etc. Dichas anulaciones serán remitidas al Asegurado informando la rescisión del contrato.

• Cheques diferidos

Se aceptan cheques de terceros con un diferimiento máximo de hasta 15 días a partir de la fecha del convenio. Cuando se abone con cheque de terceros no se aceptará un solo cheque por el valor del total de la pre liquidación.

Si son cheques personales del Productor con un diferimiento máximo de hasta 10 días a partir de la fecha del convenio.

Se aceptarán cheques a más de 15 días cuando sean para abonar cuotas a vencer (cobranza diferida), o bien si una póliza se abona por el total del premio se tomarán cheques mensuales y consecutivos por el valor de cada cuota.

Cheques rechazados

El cheque rechazado será informado al Productor vía email y deberá ser canjeado dentro de los 10 días de recibido el mismo.

Los Gastos Bancarios son de \$ 40

• Cheques emitidos por la Compañía

Solo se podrán recibir cheques emitidos por la Compañía como parte de pago de la pre liquidación si se cumplen los siguientes requisitos:

1- Beneficiario Asegurado

Se recibe en parte de pago de cuotas de pólizas siempre que las mismas estén a nombre del Asegurado, superen el importe del cheque y las mismas se incluyan en la pre liquidación Al dorso del cheque deberán registrarse: DNI -firma y aclaración.

Si el ingreso del cheque en la rendición de cobranza correspondiese al pago de un siniestro se debe adjuntar al mismo la orden de pago debidamente firmada y fotocopia del DNI del beneficiario

• Renovación de póliza

Si una póliza al momento de ser renovada tiene saldo pendiente, el mismo debe ser cancelado para emitirse la renovación de la misma.

Pólizas Acc. Personales

Por norma de la Cía la primer cuota de las pólizas de Acc. Personales deben ser cobradas contra entrega de la póliza.

- a) en los casos de pólizas de vigencia de un mes o inferior cuya cuota no fue abonada en la Compañía, se debitará de la cuenta corriente del productor el importe de la misma,
- b) en los casos de vigencia superior a un mes se debitará de la cuenta corriente el importe calculado a prorrata del premio correspondiente al primer mes de vigencia.

• Anulaciones por falta de pago

Cuando un tomador tiene dos pólizas anuladas por falta de pago no se aceptará la emisión de una nueva póliza, aunque pague el importe del premio correspondiente al tiempo transcurrido.

• Cobertura financiera de póliza

Una póliza se considera con cobertura financiera si el pago de su cuota es rendido por el productor en tiempo y forma al vencimiento del convenio correspondiente, si en cambio es rendido con posterioridad al mismo la póliza tendrá cobertura a partir de la hora cero del día siguiente al que se efectivice el pago, mientras tanto su cobertura está suspendida.

• Cuenta Corriente de Productores

Una vez cerrado el mes en curso, está a disposición del Productor el detalle del saldo de su Cuenta Corriente del mes anterior.

1- Si el saldo **es a favor** del Productor, el mismo se transfiere a su CBU los días miércoles de la semana entrante de presentada la Factura por las Comisiones Brutas en la Compañía, según normativa vigente emitida por la AFIP.

En caso de adeudar facturas por períodos anteriores el saldo no se transfiere hasta que no regularice su situación.

- 2- Si el saldo **es deudor**, el Productor deberá abonar a la Compañía la totalidad del monto adeudado dentro de los 5 días corridos siguientes a la registración del saldo.
- 3- Si el saldo **es igual o inferior a \$ 200**, el Productor puede optar por descontar de la liquidación dicho saldo contra la entrega de la factura correspondiente.

En los casos de los Productores Responsables Inscriptos se abona el saldo de la cta. cte más el importe correspondiente al IVA